



# DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO

## PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE PERICIA

RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA

096

UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal	14 FEB. 2022	
REVISADO	Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	25 FEB. 2022	
	D.V. Rodrigo Tribeño Contreras Jefe de Unidad de Licencias al Personal	25 FEB. 2022	
	ATCO. Victor Andrés Quintana Castro Director de Seguridad Operacional a.i.	25 FEB. 2022	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	17 MAR. 2022	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096  
La Paz,

17 MAR 2022

VISTO:

El Informe PLA-0030 DGAC-06586/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Profesional III en Gestión de Calidad y SOA, mediante el cual solicita la aprobación con Resolución Administrativa de la actualización de los Procedimientos DSO/PEL-PRO-002; DSO/PEL-PRO-003; DSO/PEL-PRO-017 Y DSO/PEL-PRO-021.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Numeral 1 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la función de ejercer la dirección, fiscalización, reglamentación y coordinación de políticas, técnico-operativa, comercial, legal y administrativa de la actividad aeronáutica civil dictada por el Estado boliviano, los tratados e instrumentos internacionales.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 estipula que la DGAC tiene la función de formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 8 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la atribución de aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

Que la Resolución Administrativa N° 415 de 30 de agosto de 2019, aprueba el procedimiento DSO/PEL-PRO-002 "Procedimiento de Emisión de Licencias para Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - Excepto pilotos" en su versión 1 y el procedimiento DSO/PEL-PRO-003 "Procedimiento de Emisión de Licencias para el Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo" en su versión 1.

Que la Resolución Administrativa N° 441 de 12 de septiembre de 2019, aprueba procedimientos de la Unidad de Licencias al Personal el Procedimiento DSO/PEL-PRO-017 "Procedimientos de Evaluaciones de Conocimientos Teóricos" en su versión 0.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Unidad de Licencias al Personal a.i. remite Informe PEL-0105/2022 - DGAC-4956/2022 de 14 de febrero de 2022, de referencia APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DSO/PEL-PRO-002; DSO/PEL-PRO-003; DSO/PEL-PRO-017 Y DSO/PEL-PRO-021, que concluye: "...la enmienda a los procedimiento (sic.) de emisión de licencias para la emisión de licencias para miembros de la tripulación y sus habilidades - excepto pilotos, Procedimiento de emisión de licencias para el personal aeronáutico y sus habilitaciones - excepto miembros de la tripulación de vuelo, Procedimiento de evaluación de conocimientos teóricos y Procedimiento de evaluación



oral/practico permitirá optimizar los procesos para la emisión de una licencia y habilitación tanto al usuario solicitante y al personal interno PEL".

Que el Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA dependiente del Area de Planificación y Calidad ha emitido el Informe PLA-0030 DGAC-06586/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, que concluye:

"1) La Jefatura de Licencias al Personal solicita la emisión del "Procedimiento de Emisión de Licencias para miembros de la tripulación y sus habilitaciones excepto pilotos"; "Procedimiento de Emisión de Licencias para el personal aeronáutico y sus habilitaciones excepto miembros de la tripulación de vuelo"; "Procedimientos de Evaluación de conocimientos teóricos" y del "Procedimiento para la de pericia" con el propósito de optimizar los procesos para la emisión de una licencia y habilitación tanto para el usuario solicitante como para el personal interno PEL, acorde a las enmiendas de las RAB 61, 63 y 65. --- 2). Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asigna los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el Procedimiento de Elaboración de Información Documentada DGAC-PROC-001R2:

- ✓ DSO/PEL-PRO-002 en su versión 2
- ✓ DSO/PEL-PRO-003 en su versión 2
- ✓ DSO/PEL-PRO-017 en su versión 1
- ✓ DSO/PEL-PRO-021 en su versión 0
- ✓ DSO/PEL-ESP-002 en su versión 2
- ✓ DSO/PEL-ESP-003 en su versión 2

3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478".

Que el Informe PLA-0030 DGAC-06586/2022 recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral II. --- 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa por Dirección Ejecutiva, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia a la dirección dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PROC-002R4".

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-0475/DGAC-6586/2022, de 16 de marzo de 2022, mismo que concluye: "...que la solicitud de aprobación del DSO/PEL-PRO-002 "Procedimiento de Emisión de Licencias para miembros de la tripulación y sus habilitaciones excepto pilotos" en su versión 2, el DSO/PEL-PRO-003 "Procedimiento de Emisión de Licencias para el personal aeronáutico y sus habilitaciones excepto miembros de la tripulación de vuelo" en su versión 2, el DSO/PEL-PRO-017 "Procedimiento de Evaluación de conocimientos teóricos" en su versión 1, el DSO/PEL-PRO-021 "Procedimientos para la prueba de pericia" en su versión 0, es viable. Toda vez que no contravienen el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación y además se deje sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 415 de 30 de agosto de 2019, respecto al documento DSO/PEL-PRO-002, "Procedimiento de Emisión de Licencias para miembros de la tripulación y sus habilitaciones excepto pilotos" en su versión 1 y respecto al documento DSO/PEL-PRO-003 "Procedimiento de Emisión de Licencias para el Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo" en su versión 1; asimismo, se deje sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 441 de 12 de septiembre de 2019, respecto al documento DSO/PEL-PRO-017, "Procedimientos de Evaluaciones de Conocimientos Teóricos" en su versión 0".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;



**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes documentos:**

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Licencias para miembros de la tripulación y sus habilitaciones excepto pilotos.	2	Optimización de las tareas del proceso
2	DSO/PEL-PRO-003	Procedimiento de Emisión de Licencias para el personal aeronáutico y sus habilitaciones excepto miembros de la tripulación de vuelo.	2	Optimización de las tareas del proceso
3	DSO/PEL-PRO-017	Procedimiento de Evaluación de conocimientos teóricos.	1	Optimización de las tareas del proceso
4	DSO/PEL-PRO-021	Procedimientos para la prueba de pericia.	0	Emisión de un nuevo procedimiento

**II. Los documentos descritos anteriormente forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.**

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 415 de 30 de agosto de 2019, respecto al documento DSO/PEL-PRO-002, "Procedimiento de Emisión de Licencias para miembros de la tripulación y sus habilitaciones excepto pilotos" en su versión 1, y respecto al documento DSO/PEL-PRO-003 "Procedimiento de Emisión de Licencias para el Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo" en su versión 1; asimismo dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 441 de 12 de septiembre de 2019, respecto al documento DSO/PEL-PRO-017, 017 "Procedimientos de Evaluaciones de Conocimientos Teóricos" en su versión 0.

**TERCERO.-** Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña de los procesos para su difusión y aplicación al interior de la institución.

**CUARTO.-** La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado*  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Abog. Pablo Aparicio Araya Rojas  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/RJM/jvvlr/pdsa  
C.c. Archivo  
C.c. DUE



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Signature]*  
**Lic. Javier L. Mamani Mujica**  
TECNICO III, ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE PERICIA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 9
	DSO/PEL-PRO-021	00	

## 1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades para llevar a cabo las evaluaciones oral/prácticas para la emisión de licencias y/o habilitaciones conforme a la RAB 61, 63 y 65.

## 2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las evaluaciones oral/prácticas para la emisión de licencias y/o habilitaciones conforme a la RAB 61, 63 y 65.

## 3 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe del Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento

## 4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- Reglamentos
- RAB 61 “Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.”
- RAB 63 “Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos.”
- RAB 65 “Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo”.
- RAB 67 “Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico”
- Doc 9379 “Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal”
- Doc. 9734 “manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capítulo 3

## 5 PROCEDIMIENTO

### 5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

**Actuación humana.** Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

**Aeronave.** Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

**Amenaza.** Suceso o error que está fuera del control de la persona que se encarga de la operación, aumenta la complejidad de la operación y que debe manejarse para mantener el margen de seguridad.

**Aptitud para el vuelo.** La aplicación conveniente del buen juicio, conocimientos sólidos, pericias y actitudes bien consolidadas para lograr los objetivos de vuelo.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE PERICIA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 3 de 9
	DSO/PEL-PRO-021	00	

**Avión (aeroplano).** Aerodino propulsado por motor, más pesado que el aire, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

**Autoridad otorgadora de licencias.** Autoridad, designada por el Estado contratante, encargada del otorgamiento de licencias al personal aeronáutico.

**Nota.-** *Se considera que el Estado contratante ha encargado de lo siguiente a la Autoridad otorgadora de licencias:*

- a) *Evaluar la idoneidad del candidato para ser titular de una licencia o habilitación;*
- b) *expedir y anotar licencias y habilitaciones;*
- c) *designar y autorizar a las personas aprobadas;*
- d) *aprobar los cursos de instrucción;*
- e) *aprobar el uso de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo y autorizar para dicho uso con objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la expedición de una licencia o habilitación; y*
- f) *convalidar las licencias expedidas por otros Estados contratantes.*

**Competencia.** La combinación de pericias, conocimientos y actitudes que se requiere para desempeñar una tarea ajustándose a la norma prescrita.

**Copiloto.** Piloto titular de licencia, que presta servicios de pilotaje sin estar al mando de la aeronave, a excepción del piloto que vaya a bordo de la aeronave con el único fin de recibir instrucción de vuelo.

**Crédito.** Reconocimiento de medios alternativos o de calificaciones previas

**Criterios de actuación.** Enunciación, para fines de evaluación, sobre el resultado que se espera del elemento de competencia y una descripción de los criterios que se aplican para determinar si se ha logrado el nivel requerido de actuación.

**Detectar y evitar.** Capacidad de ver, captar o detectar tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas.

**Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC):** es la Máxima Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) del país, tiene la responsabilidad de la conducción y administración del sector aeronáutico, mediante la planificación, reglamentación y fiscalización de las actividades de la aviación civil, en concordancia con las políticas y planes del Estado Plurinacional de Bolivia, acorde con normas y reglamentaciones nacionales e internacionales, para contribuir al desarrollo del país.

**Dispositivo de instrucción para simulación de vuelo.** Cualquiera de los tres tipos de aparatos que a continuación se describen, en los cuales se simulan en tierra las condiciones de vuelo:

- (a) *Simulador de vuelo, que proporciona una representación exacta del puesto de pilotaje de un tipo particular de aeronave, o una representación exacta del RPAS hasta el punto de que simula positivamente las funciones de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, el entorno normal de los miembros de la tripulación de vuelo, y la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave.*
- (b) *Entrenador para procedimientos de vuelo, que produce con toda fidelidad un entorno del puesto de pilotaje o un entorno de RPAS, y que simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, y la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.*
- (c) *Entrenador básico de vuelo por instrumentos, que está equipado con los instrumentos apropiados, y que simula el entorno del puesto de pilotaje de una aeronave en vuelo, o el entorno de RPAS en condiciones de vuelo por instrumento.*

**Elementos de competencia.** Acción que constituye una tarea, en la cual hay un suceso inicial, uno final, que definen claramente sus límites y un resultado observable.

**Entrenador para procedimientos de vuelo.** Dispositivo de instrucción para simulación de vuelo.

**Error.** Acción u omisión de la persona encargada de la operación, que da lugar a desviaciones de las intenciones o expectativas de la organización o de la persona encargada de la operación.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE PERICIA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 9
	DSO/PEL-PRO-021	00	

**Examinador de vuelo.** Persona designada y autorizada como examinador de vuelo por la Dirección General de Aeronáutica de Civil (AAC), adecuadamente calificada por su integridad, para realizar, en nombre de la DGAC, las pruebas de pericia y las verificaciones de competencia.

**Helicóptero.** Aerodino más pesado que el aire, que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.

**Instrucción reconocida.** Instrucción que se imparte en el marco de un programa especial y supervisión que el Estado contratante aprueba.

**Licencia.** Documento oficial otorgado por la DGAC, que indica la especialidad aeronáutica del titular y las restricciones en caso de haberlas, y le otorga la facultad para desempeñar las funciones propias de las habilitaciones expresamente consignadas en ella.

**Manejo de amenazas.** Detección de amenazas y respuesta a ellas con contramedidas que reduzcan o eliminen las consecuencias y disminuyan la posibilidad de errores o estados no deseados.

**Manejo de errores.** Detección de errores y respuestas a ellos con contramedidas que reduzcan o eliminen las consecuencias y disminuyan la probabilidad de errores o estados no deseados.

**Miembro de la tripulación de vuelo.** Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

**Miembro de la tripulación de vuelo a distancia.** Miembro de la tripulación titular de una licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de un sistema de aeronave pilotada a distancia durante un período de servicio de vuelo.

**Modelo de competencias adaptado.** Un conjunto de competencias, con su descripción y criterios de actuación correspondientes, adaptado de un marco de competencias de la OACI, que una organización utiliza para elaborar instrucción y evaluación basadas en competencias y destinadas a determinada función.

**Organización de instrucción reconocida.** Entidad aprobada por y que funciona bajo la supervisión de la DGAC de conformidad con los requisitos del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Se refiere a los centros de instrucción aprobados por la DGAC de acuerdo a la RAB 141, RAB 142 y RAB 147.

**Pilotar.** Manipular los mandos de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

**Plan de vuelo.** Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se proporciona a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.

**Planeador.** Aerodino no propulsado por motor, más pesado que el aire, que principalmente deriva su sustentación en vuelo de reacciones aerodinámicas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

**Prueba de pericia.** Demostración de pericia para la emisión de una licencia o habilitación, incluido cualquier examen oral que pudiera ser necesario.

**Sustancias psicoactivas.** El alcohol, los opiáceos, los cannabinoides, los sedativos e hipnóticos, la cocaína, otros psico-estimulantes, los alucinógenos y los disolventes volátiles, con exclusión del tabaco y la cafeína y los que consideren las normas legales vigentes en cada Estado.

**Tiempo de instrucción con doble mando.** Tiempo de vuelo durante el cual una persona recibe la instrucción de vuelo que le imparte un piloto debidamente autorizado a bordo de la aeronave, o un piloto a distancia debidamente autorizado, utilizando una estación de pilotaje a distancia durante el vuelo de una aeronave pilotada a distancia.

**Tiempo de instrumentos.** Tiempo de vuelo por instrumentos o tiempo en entrenador.

**Tiempo de vuelo por instrumentos.** Tiempo durante el cual se pilota una aeronave o un piloto a distancia está pilotando una aeronave pilotada a distancia solamente por medio de instrumentos, sin referencia a puntos externos.

**Tiempo de vuelo solo – sistemas de aeronaves pilotadas a distancia.** Tiempo de vuelo durante el cual el alumno piloto a distancia está controlando el RPAS, actuando a solas.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE PERICIA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 9
	DSO/PEL-PRO-021	00	

**Transferencia.** Acción de transferir el control del pilotaje de una estación de pilotaje a distancia a otra.

**Vuelo de travesía.** Vuelo entre un punto de salida y un punto de llegada que sigue una ruta preestablecida utilizando procedimientos de navegación convencionales.

## ACRONIMOS

- a) **AAC** Autoridad de Aviación Civil.
- b) **CIAC** Centro de instrucción de aeronáutica civil.
- c) **CEAC** Centro de entrenamiento de aeronáutica civil.
- d) **RAB** Reglamentos Aeronáuticos Boliviano
- e) **MGPPEL** Manual de gestión y procedimiento de la Oficina PEL
- f) **OACI** Organización de Aviación Civil Internacional.
- g) **OJT** Instrucción práctica en el puesto de trabajo.
- h) **PEL** Licencias al personal.
- i) **SARP** Normas y métodos recomendados.
- j) **SRVSOP** Sistema Regional de Cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional.
- k) **USOAP** Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.
- l) **APA** Alumno Piloto Avión
- m) **APH** Alumno Piloto Helicóptero
- n) **PPA** Piloto Privado Avión
- o) **PPH** Piloto Privado Helicóptero
- p) **PCA** Piloto Comercial Avión
- q) **PCH** Piloto Comercial Helicóptero
- r) **TLA** Piloto Transporte Línea Aérea Avión
- s) **TLA H** Piloto Transporte Línea Aérea Helicóptero
- t) **IFR** Vuelo por Instrumento
- u) **Mont-T** Monomotores Terrestres
- v) **Mult-T** Multimotores terrestres
- w) **Inst. Vlo.** Instructor de Vuelo



PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE PERICIA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 9
	DSO/PEL-PRO-021	00	

### 5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Emite Formulario de Evaluación Oral Práctica	El Funcionario PEL emite el Formulario DSO/PEL-REG-013 Orden de Evaluación Oral Practica (donde estará establecido el plazo, lugar de evaluación y el Evaluador Designado) y el memorándum de designación;	DSO/PEL-REG-013
2. Memorándum de designación	El Funcionario PEL emite el Memorándum de designación de evaluación oral/practica para la firma de la Jefatura correspondiente (OPS – AIR - DNA).	
3. Autorización de Orden de Evaluación Oral Práctica	El Jefe PEL autoriza la Orden de Evaluación Práctica, firmando la misma, y entrega al Funcionario PEL para que sea remitido a través de Archivo Central al Examinador asignado (OPS – AIR - DNA) junto al memorándum de designación para entrega	
4. Comunica Prueba práctica	El Funcionario PEL comunica al Usuario Solicitante, el plazo de la evaluación oral práctica y el: nombre, número de celular y correo electrónico del Examinador para que el usuario solicitante coordine la fecha exacta de la evaluación. Nota: La comunicación puede ser vía teléfono o correo electrónico u otro medio escrito.	
5. Usuario solicitante programa Prueba practica	El usuario solicitante debe coordinar con el Examinador la fecha y hora exacta para presentarse a la evaluación oral/practica.	
6. ¿Inasistencia del solicitante?	Si después de transcurridos 30 minutos de la hora fijada. El solicitante no se presenta a la evaluación oral/practica y no notifica la cancelación de la evaluación (paso 7), el Examinador da por finalizada la evaluación de primera instancia, registra el resultado en el SIDECA e imprime la hoja de resultados (DSO/PEL-REG-013) y envía a la Oficina PEL el informe de descargo y sus adjuntos. De lo contrario rinde la prueba en el paso 8.  Nota: Para casos extraordinarios debidamente justificados se podrá apelar el resultado de la evaluación por inasistencia.	DSO/PEL-REG-013
7. Solicitante Notifica Cancelación	El usuario solicitante puede cancelar la evaluación oral/practica, hasta la fecha y hora de la evaluación programada, de forma escrita (correo electrónico o nota)	
8. Rinde la Prueba Práctica	El Usuario Solicitante rinde la prueba Oral Práctica en las instancias correspondientes a su especialidad.	
9. Registra Valor en SIDECA	Concluida o realizada la Evaluación oral práctica, el Examinador Designado registra en el sistema SIDECA el resultado (Aprobado/Reprobado) de la evaluación Oral Práctica y envía el Informe de Evaluación Oral Practica al Funcionario PEL, adjuntando el memorándum de designación, el Examen Oral (PTS), el Plan de Vuelo y la copia de la bitácora endosada.	
10. Verifica Nota de Evaluación Oral Práctica	El Funcionario PEL recibe la información y verifica si la Nota de la Evaluación Oral Práctica es de aprobación o reprobación.	

PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE PERICIA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 8 de 9
	DSO/PEL-PRO-021	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
11. ¿Evaluación Oral Práctica Aprobada?	Si el resultado es de aprobación, pasa a la siguiente etapa 14; si el resultado es de reprobación se reprograma la prueba en base a la instancia a la que corresponde (pasa a la etapa 12).	
12. ¿Inhabilitación por Instancia?	<p>Si el usuario solicitante <b>reprobó en la 1ra instancia</b> el sistema lo habilita para rendir nuevamente la prueba pasados los 30 días contados a partir de la fecha en que reprobó la prueba. Si el Postulante (Solo pilotos) desea tomar la prueba antes, debe presentar su bitácora de vuelo firmada por un Instructor Autorizado en la que conste que fue instruido adecuadamente y es encontrando capacitado para un nuevo examen.</p> <p>Si el usuario solicitante <b>reprobó en la 2da instancia</b> el sistema lo habilita para rendir nuevamente la prueba pasados los 30 días; sin poderla rendir antes. El postulante (solo pilotos) debe presentar su bitácora de vuelo firmada por un Instructor Autorizado de un CIAC.</p> <p>Si el usuario <b>solicitante reprobó en 3ra Instancia</b>, el Funcionario PEL emitirá una nota en la que especifique su inhabilitación indicando que deberá retornar a un Centro de Instrucción Autorizado para recibir:  <b>Pilotos:</b> Un curso práctico de vuelo de horas determinado por el CIAC / CEAC.  <b>Otros:</b> Curso completo adecuado por el CIAC.</p>	Nota Externa
13. Agenda nueva prueba Práctica	El Funcionario PEL programa otra instancia de examen.	
14. ¿Calificación de evaluación oral/practica satisfactoria?	El Funcionario PEL verifica el resultado de la evaluación oral/practica, si fuese satisfactorio remite el trámite al Responsable PEL para la aprobación de la licencia, si fuese insatisfactorio retorna al paso 5.	
15. Remite trámite a Responsable PEL	El Funcionario PEL remite el trámite al Responsable PEL para continuar con el mismo según corresponda.	

#### 5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Funcionario PEL, el Jefe de Unidad PEL debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE PERICIA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 9 de 9
	DSO/PEL-PRO-021	00	

## 5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
1. Emite Formulario de Evaluación Oral Práctica	Funcionario PEL asignado	El Funcionario PEL emite el Formulario DSO/PEL-REG-013 Orden de Evaluación Oral Practica (donde estará establecido el plazo, lugar de evaluación y el Evaluador Designado) y el memorándum de designación;	Revisión Documental
6. ¿Inasistencia del solicitante?	Funcionario PEL asignado	Si después de transcurridos 30 minutos de la hora fijada. El solicitante no se presenta a la evaluación oral/practica y no notifica la cancelación de la, el Examinador da por finalizada la evaluación de primera instancia, registra el resultado en el SIDECA e imprime la hoja de resultados (PEL-REG-013) de acuerdo al paso 9 y envía a la Oficina PEL el informe de descargo y sus adjuntos.	Validación Visual
11. ¿Evaluación Oral Práctica Aprobada?	Funcionario PEL asignado	Si el resultado es de aprobación, pasa a la siguiente etapa; si el resultado es de reprobación se reprograma la prueba en base a la instancia a la que corresponde.	Inspección Visual

## 5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
1. Emite Formulario de Evaluación Oral Práctica	4. Comunica Prueba práctica	2

## 6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

## 7 ANEXOS

- DSO/PEL-REG-013 Orden de Evaluación Oral Práctica

TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ASIS-REG-002					
Condición	Nivel			Descripción	
Almacenamiento	X	Normal		Superior	En la Carpeta o File correspondiente
Recuperación	X	Acceso libre		Acceso controlado	Acceso libre para los funcionarios del Área de Sistemas.
Protección	X	Ninguna		Requiere	Almacenado en gaveteros de la Unidad de Licencias al Personal
Tiempo de retención	_____2_____ años				Posteriormente se manda a Archivo Central para su custodia.



# REGISTRO ORDEN DE EVALUACIÓN ORAL PRÁCTICA

CODIGO	VIGENCIA
DSO/PEL-REG-013	04/02/2022
	REVISION
	3

ORDEN DE EVALUACIÓN ORAL PRÁCTICA		N°
NOMBRE:		
LICENCIA:		
HABILITACIÓN:		
PROCEDENCIA:		
DEBIENDO RENDIR:		
CIUDAD:		
FIRMA Y SELLO JEFE PEL/RESPONSABLE PEL		FECHA:

EVALUADOR SOLICITADO	OPS <input type="checkbox"/>	AIR <input type="checkbox"/>	DNA <input type="checkbox"/>
INSTANCIA DE LA EVALUACIÓN			
*FECHA LIMITE PARA LA EVALUACIÓN ORAL PRÁCTICA			

\*La Orden de evaluación oral práctica tiene la validez de dos meses, en el caso de evaluaciones para piloto privado, comercial, habilitaciones en multimotores, instrumentos y de instructor de vuelo la fecha de validez es de 60 días a partir del último vuelo de preparación para la evaluación práctica registrado en la bitácora.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ORAL PRÁCTICA (INSPECTOR/EXAMINADOR)			
FIRMA Y SELLO EVALUADOR		RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	
		NOTA (SI APLICA)	
		%	APROBADO <input type="checkbox"/>
FECHA			

FIRMA DEL EVALUADO	ACLARACIÓN DE FIRMA	FECHA